



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.456

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

ORDENANZAS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

ORDENANZAS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
44	Noviembre 03 de 2017	3	53	Noviembre 03 de 2017	26
45	Noviembre 03 de 2017	6	54	Noviembre 03 de 2017	28
46	Noviembre 03 de 2017	8	55	Noviembre 03 de 2017	31
47	Noviembre 03 de 2017	12	56	Noviembre 03 de 2017	33
48	Noviembre 07 de 2017	15	57	Noviembre 03 de 2017	36
49	Noviembre 03 de 2017	17	58	Noviembre 03 de 2017	38
50	Noviembre 03 de 2017	19	59	Noviembre 03 de 2017	40
51	Noviembre 03 de 2017	22	60	Noviembre 03 de 2017	43
52	Noviembre 03 de 2017	24			

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 44
Fecha: (03 NOV. 2017)

SH

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 de 1996, y la Ordenanza 28 de 2017

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que conlleven al cumplimiento en la ejecución del Contrato interadministrativo N°460006649 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS SEDES DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ", en la suma de NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.019.927.066) de los cuales OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.019.927.066) corresponden a la **vigencia 2017** y MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) se encuentran con cargo a la **vigencia fiscal 2018**.

VIGENCIA 2018: \$1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que conlleven al cumplimiento en la ejecución del Contrato interadministrativo N°460006932 cuyo objeto es "DAR SOSTENIBILIDAD Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO "DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO CON ÉNFASIS EN PROCESO PSICOSOCIAL Y OFERTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE VICTIMAS 1448 DE 2011", en la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.639.500.000), de los cuales MIL CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$1.102.000.000) corresponden a la **vigencia 2017** y QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$537.500.000) se encuentran con cargo a la **vigencia fiscal 2018**.

VIGENCIA 2018: \$ 537.500.000

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 44 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 45

Fecha: (03 NOV. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

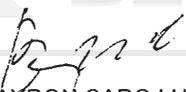
ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir los contratos referentes a la **“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BUEN COMIENZO ANTIOQUIA”**, por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, por una cuantía de \$70.579.107.836, para la vigencia fiscal del año 2018.

VIGENCIA 2018: \$70.579.107.836

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

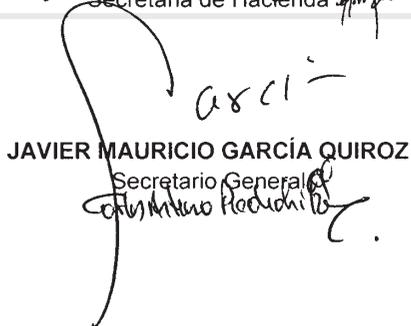
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 45 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 46

Fecha: (03 NOV. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR UN TRASLADO
PRESUPUESTAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, y artículo 93 de la Ordenanza 28 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para participar en el proyecto penitenciario y carcelario denominado "Colonia Agrícola de Yarumal", en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín y el Municipio de Yarumal; para la implementación de una estrategia integrada que tiene como propósito brindar condiciones dignas, espacios de resocialización con educación y trabajo para las personas sindicadas y condenados beneficiarias del proyecto; buscando dar solución a las condiciones de hacinamiento carcelario en el Departamento de Antioquia, garantía de derechos humanos y su proceso de rehabilitación y resocialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para participar en la cofinanciación del proyecto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín y el Municipio de Yarumal, para el cual se tiene estimado un valor aproximado de \$62.350 millones de pesos, en el cual se desarrollarán los siguientes componentes:

- 1) Compra del predio ubicado en el municipio de Yarumal, de conformidad con el Avalúo Catastral realizado y la oferta de compra por un valor de \$8.500 millones de pesos.
- 2) Adecuaciones, construcciones, por \$41.700 millones aproximadamente; dotación tecnológica y logística por \$9.520 millones.
- 3) Construcción y dotación de Granja Agropecuaria para la implementación de proyectos productivos y educativos de las personas sindicadas y condenadas por un valor estimado \$2.630 millones

La cofinanciación por parte de las entidades comprometidas será la siguiente:

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- El Gobierno Nacional aportará \$48.350 millones de pesos aproximadamente.
- la Gobernación de Antioquia aportará hasta la suma de \$7.000 millones representados en \$4.300 millones para la adquisición del predio y \$2.700 millones para la dotación logística y tecnológica;
- El municipio de Medellín aportará hasta la suma de \$7.000 millones de pesos.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia para asignar los recursos correspondientes, realizar los traslados presupuestales y/o realizar los empréstitos necesarios hasta por la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.300.000.000), con el propósito de cofinanciar el proyecto, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín y el Municipio de Yarumal para desarrollar estrategias que permitan la estructuración y ejecución de convenios específicos encaminados a la descongestión de los centros penitenciarios y carcelarios de Antioquia y a la Protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, y adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el siguiente detalle:

- Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la **Secretaría de Hacienda**, así:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	\$4.300.000.000	Ingresos Corrientes de Libre destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito general
Total					\$4.300.000.000	

- Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la **Secretaría de Gobierno**, así:

Fondo	C.G.	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	1113	A-18.3	350301000	092052	\$4.300.000.000	Fortalecimiento de las instituciones que brindan servicios de justicia formal y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
TOTAL					\$4.300.000.000	

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a esta Ordenanza.

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



3

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

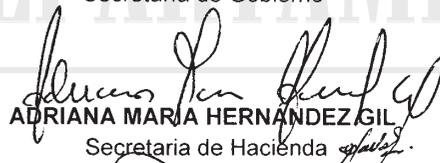
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 46 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR UN TRASLADO PRESUPUESTAL".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 47

Fecha: (03 NOV. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- Que las vigencias futuras garantizan la continuidad de la prestación de los servicios a cargo del Departamento de Antioquia, cuyos fondos serán apropiados en la actual vigencia fiscal, pero requiere que los compromisos adquiridos, respetando los principios de planeación y anualidad del gasto, puedan seguir ejecutándose para no causar parálisis en la administración.
- Que los compromisos adquiridos por la Administración Departamental en la actual vigencia fiscal, cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto, pero es indispensable asumir compromisos contractuales que deben ser ejecutados en una vigencia posterior, por lo cual resulta necesario tramitar la vigencia futura.
- Que las vigencias futuras son una herramienta que facilita los procesos de contratación y hace más eficiente la gestión pública, permitiendo apropiar recursos para financiar un gasto en vigencia posterior a la que se asume el compromiso.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para la adición del contrato No.4600007039-2017 cuyo objeto consiste en “Realizar mantenimiento general del Helicóptero Bell 412 – HK 3578G”, por la suma de \$267.003.243, provenientes de los fondos 0-1010/1111/1.2.2.11 Mantenimiento y Reparaciones - de funcionamiento CENTRO DE COSTOS 111101G211, correspondiente a la vigencia fiscal 2018.

1



Calle 42 No. 52 - 116 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839400
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

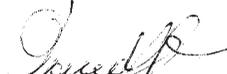
VIGENCIA 2018 \$ 267.003.243

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C



2

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 185 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

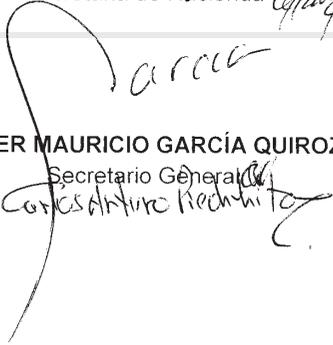
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 47 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 48

Fecha: (07 NOV. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para el contrato de “*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA*”, en la suma de quinientos millones de pesos \$500.000.000 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 Quinientos millones de pesos \$ 500.000.00

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 116 CAJ La Apurima
Teléfono: 3839646 Fax: 3839003
Medellín - Colombia
www.asamblea departamental.gov.co

BHENAOC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 07 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 48 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels. 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 49

Fecha: (03 NOV. 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO-GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA:

Artículo 1° AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria, para contratar "Aumento cobertura Electrificación Rural", por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000)** provenientes del Fondo 4-2030, con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente vigencia y cuantía:

Vigencia 2018: \$ 3.000.000.000

Artículo 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 3°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

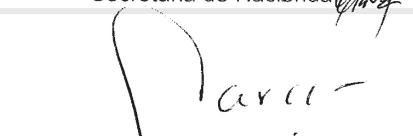
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 49 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 50

Fecha: (03 NOV. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – GERENCIA MANA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1483 de 2011, Ley 819 del 2003, Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por la **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ** el **“Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente**, en la suma de \$ 24.212.878.746, para la vigencias 2018, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$ 24.212.878.746

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por la **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ**, el **Fortalecimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria en Todo El Departamento**, en la suma de \$ 714.000.000, para la vigencias 2018, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$714.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por la **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ**, la **Implementación de proyectos productivos agropecuarios generadores de seguridad alimentaria para familias víctimas en Todo el Departamento**, en la suma de \$ 720.000.000, para la vigencias 2018, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$720.000.000

1



Calle 42 No. 52 - 196 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3639602
Medellín - Colombia
www.asambleadefantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales**, para contratar por la **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ**, la **Implementación de proyectos pedagógicos en centros educativos rurales e instituciones educativas de todo el Departamento**, en la suma de \$ 700.000.000, para la vigencias 2018, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: \$700.000.000

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 50** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA MANA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Albujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 51

Fecha: (03 NOV. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”- SECRETARIA GENEARL -

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para el contrato de “*MODERNIZACIÓN DEL ASCENSOR DE CARGA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)*”, en la suma de \$147'610.247 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 **\$ 147'610.247**

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para el contrato de “*OBRAS CIVILES MODERNIZACIÓN DEL ASCENSOR DE CARGA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)*” en la suma de \$ 55'245.135 correspondiente a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 **\$ 55'245.135**

Artículo 3º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

Artículo 4º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA



SECRETARÍA DE HACIENDA

Calle 42 No. 52 - 1ºº CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA GENERAL".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

apd/gil

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 52

Fecha: (03 NOV. 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN- AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 34 de 2017.

ORDENA:

Artículo 1°.AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Excepcional**, para contratar “Prestar servicios educativos para la cualificación académica de estudiantes de la media según las necesidades y vocacionalidades de los municipios seleccionados, a fin que puedan obtener un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias Laborales” por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (4.000.000.000)** provenientes del Fondo 0-1010 con cargo a las vigencias fiscal 2018 \$ 4.000.000.000.

Artículo 2°.AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Excepcional**, para contratar la Focalización, y formación a población en extraedad y adultos en situación de analfabetismo de los municipios no certificados de Antioquia., por la suma de: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)** provenientes del Fondo 0-1010 con cargo a la vigencia fiscal 2018 \$ 5.000.000.000.

Artículo 3°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 52 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 53

Fecha: (03 NOV. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para el contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONECTIVIDAD, SOPORTE Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA”**, por la suma de ochocientos cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos ocho pesos (\$804.591.508) provenientes de recursos de fondos comunes. En el año 2017 se cuenta con la apropiación mínima del 15 % según acta de codfis 442 del 20 de octubre de 2017.

APROPIACIÓN 2017 \$ 735.305.503

VIGENCIA 2018 \$ 804.591.508

Total Contrato: \$ 1.539.897.011

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 110 CAD La Apuríma
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, **03 NOV. 2017**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 53 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General
Carlos Amador Hernández

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 54

Fecha: (03 NOV. 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA:

Artículo 1º. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinaria**, para adicionar el contrato No 4600006869 que tiene como objeto: "Realizar acciones de entrenamiento tendientes a mejorar los resultados en las Pruebas Saber de los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento de Antioquia" por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$139.000.000)** provenientes del Fondo 0-2052 (recursos propios), con cargo a la vigencia fiscal 2018, \$ 139.000.000.

Artículo 2º. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinaria**, para contratar "Prestar el servicio de conectividad a Internet y servicios asociados en la infraestructura física de los Ecosistemas de Innovación de los municipios no certificados del Departamento" por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 482.784.018)** provenientes del Fondo 0-1010 (recursos propios), con cargo a la vigencias fiscales 2018, \$ 482.784.018.

Artículo 3º. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinaria**, para contratar "Apoyar las acciones para el desarrollo del componente de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental", por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (536.785.000)** provenientes del Fondo 0-1010, con cargo a las vigencias fiscales 2018, \$ 536.785.000.

Artículo 4º. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinaria**, para contratar el "Desarrollo, implementación, puesta en marcha, migración, soporte y mantenimiento del sistema de información presupuestal, financiero, contable y contractual para los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia", por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$**

1



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujara
Teléfono **3839646** Fax **3839603**
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

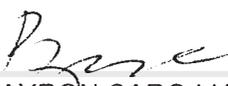
ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

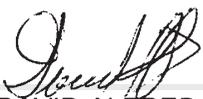
765.000.000 , provenientes del Fondo 0-3010 (recursos S.G.P), con cargo a la vigencia fiscal 2018, \$ 765.000.000.

Artículo 5º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 6º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 54 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 55

Fecha: (03 NOV. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria** para la adición al contrato 4600006996 que tiene por objeto *“Implementación y desarrollo de estrategias ciudadanas que fortalezcan la convivencia pacífica y la presencia institucional en los Municipios de Briceño, Ituango, Anorí, Remedios, Dabeiba, Vigía del Fuerte y Segovia, que han sido afectados históricamente por el conflicto armado interno”*, en la suma de TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL Y SEIS PESOS (\$338.594.006), en la siguiente vigencia y cuantía:

VIGENCIA FUTURA 2018: \$338.594.006

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 1st. C.A.D. La Apartada
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 55** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 56

SS

Fecha: (03 NOV. 2017)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 del 31 agosto de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras, para el desarrollo del contrato cuyo objeto es: **“Prestar el servicio de asesoría, asistencia técnica y apoyo a la gestión a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en las acciones planteadas en el plan territorial de salud en el marco del Plan Decenal de Salud Publica en el departamento de Antioquia”** por la suma de **(\$9.604.743.000)** provenientes de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) y rentas cedidas, los rubros que respaldan la vigencia futura son: A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010019090, denominado, Personal Vigilancia y Control Alimentos, por valor de 98.045.000; A-.2.2.23.3 1116 0-OI2619 330103000 010027090, denominado Personal Equipos Regionales, por valor de \$1.400.000.000; A-.2.2.23.3 1116 0-SP3033 330103000 010027090, denominado Personal Equipos Regionales por valor de \$1.938.369.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010030090, denominado Personal Saneamiento Ambiental por valor de 97.985.000; A-.2.2.23.1 1116 0-OI2619 330103000 010032090, denominado Información Educación Comunicación (IEC), por valor de \$489.925.000.; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 070056090, denominado Personal Tutelas, por valor de \$720.719.000; A-.2.4.13.3 1116 0-SP3033 330102000 070079090, denominado Personal Genero y Enfoque Étnico, por valor de \$97.967.000; A-.2.2.18.2 1116 0-SP3033 330102000 070080090, denominada Alimentación y Nutrición, por valor de 97.985.000; A-.2.4.3 1116 0-OI2619 330103000 010041001, denominado Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud, por valor de \$650.000.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 070056030, denominada Auditorias, por valor de \$1.250.000.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 100030004, denominado Fortalecimiento Institucional SSSPSA, por valor de \$881.865.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 100030090, denominada Personal Fortalecimiento Institucional SSSPSA, por valor de \$881.865.000; A-.2.4.14 1116 0-OI2619 330102000 230010001, denominado Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE, por valor de \$1.000.000.000 con cargo a las vigencias fiscales 2018 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2018: (\$9.604.743.000)

1



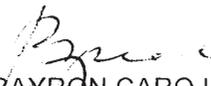
Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839003
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 56 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 57

Fecha: (03 NOV. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
-GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir los contratos referentes a la **“IMPLEMENTACIÓN ANTIOQUIA JOVEN EN ANTIOQUIA”**, por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, por una cuantía de \$400.000.000, para la vigencia fiscal del año 2018.

VIGENCIA 2018: \$400.000.000

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 57 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels. 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 58

Fecha: (03 NOV. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA
INDEPORTES ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar para comprometer vigencias futuras ordinarias al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para contratar la **Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos en los Municipios del Departamento de Antioquia** por la suma de 19.497.935.760 correspondientes a la vigencia 2018.

VIGENCIA 2018: \$19.497.935.760

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 58 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 59

Fecha: (03 NOV. 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar para comprometer **vigencias futuras ordinarias** al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para contratar la **producción y emisión de programas en temas de actividad física y hábitos saludables** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETEMILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ **257.005.874**) con cargo a la vigencia fiscal 2018. El Instituto cuenta con recursos disponibles en la actual vigencia (2017) por valor de **\$45.353.977** con los cuales se cubre el 15% de apropiación que exige la ley.

RECURSOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2018: \$ 257.005.874.

ARTÍCULO 2º. Autorizar para comprometer **vigencias futuras ordinarias** al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para contratar la **promoción y ejecución del proyecto “Por su salud muévase pues”** por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ **1.275.000.000**) con cargo a la vigencia fiscal 2018. El Instituto cuenta con recursos disponibles en la actual vigencia (2017) por valor de \$225.000.000 con los cuales se cubre el 15% de apropiación que exige la ley.

RECURSOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2018: \$ 1.275.000.000

ARTÍCULO 3º. Autorizar para comprometer **vigencias futuras excepcionales** al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA” para contratar los servicios de conectividad, datacenter y telefonía para Indeportes Antioquia por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$454.112.000) con cargo a la vigencia fiscal 2018.

1



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839003
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

RECURSOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2018: \$ 454.112.000

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 59 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12. Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 60

Fecha: (03 NOV. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS
FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO
SOCIAL-**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **VIGENCIA FUTURA ORDINARIA** para la adición del contrato N° 4600007202 de 2017 cuyo objeto es : “ARTICULAR ACCIONES DIRIGIDAS A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y SOCIALES EN ANTIOQUIA” en la suma \$ 650.000.000 correspondiente a la Vigencia 2018.

VIGENCIA 2018 \$ 650.000.000

ARTÍCULO 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALEREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1



Calle 42 No. 52 - 1er. PAB La Apujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 03 de noviembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 NOV. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 60 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
